

BANCO PROVINCIAL S.A. BANCO UNIVERSAL

(PERSONAS NATURALES)

CONDICIONADO GENERAL QUE REGULA LOS MEDIOS O DISPOSITIVOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS SIGUIENTES: SERVICIO DE CONSULTAS; SERVICIO DE TRANSFERENCIAS; SERVICIO DE RETIRO DE SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO; SERVICIO DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS A TERCEROS; SERVICIO DE CONSULTA Y PAGO DE TARJETA DE CREDITO Y SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE CHEQUES.

El Banco Provincial, S.A. Banco Universal, domiciliado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo denominado el Banco, con el propósito de facilitarles a sus clientes, personas naturales, (el Cliente o los Clientes), el manejo de las cuentas de depósito que mantengan en el Banco, sean estas cuentas, corrientes, de ahorro o de otro tipo, pone a su disposición los medios o dispositivos que se identifican en este documento como: Línea Provincial ; Cajeros Automáticos ; Terminales Puntos de Venta y Provinet ; a través de los cuales los Clientes, podrán acceder a los servicios siguientes: **SERVICIO DE CONSULTAS; SERVICIO DE TRANSFERENCIAS; SERVICIO DE RETIRO DE SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO; SERVICIO DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS A TERCEROS; SERVICIO DE CONSULTA Y PAGO DE TARJETA DE CREDITO y SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE CHEQUES**; todo dentro de las limitaciones y especificaciones que para cada uno de los medios se establecen en este documento.

Cláusula Primera: Definiciones: A los efectos de este documento las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en esta Cláusula.

1.1) El Banco: Es el Banco Provincial, S.A. Banco Universal.

1.2) El Cliente o los Clientes: Son los términos que se utilizarán, en singular o plural, para hacer referencia a todas las personas naturales que como titulares de cuenta(s) de depósito en el Banco, sea(n) corriente(s), de ahorro o de otro tipo, obtenga o hubiere obtenido del Banco una Tarjeta y una Clave de Identificación Personal. Al referirnos, en este documento al Servicio de Conformación de Cheques, se entenderá por el Cliente o los Clientes, a toda persona natural, titular en el Banco de una Cuenta Corriente.

1.3) Medios: Es el término que se utilizará para identificar, en forma conjunta, a los sistemas de comunicación y/o dispositivos que se definen a continuación:

1.3.1) Línea Provincial: Es un medio de comunicación propiedad del Banco, al cual pueden acceder los Clientes por vía telefónica. Este sistema presenta dos (2) opciones: La primera, denominada Línea Provincial Automática, permite a los Clientes actuar directamente con el Sistema de

Computación del Banco. La segunda permite a los Clientes ser atendidos en forma personalizada por un operador.

1.3.2) Cajeros Automáticos: Son equipos o dispositivos propiedad del Banco o de otras Instituciones Financieras, situados dentro y/o fuera del territorio de la República, los cuales se encuentran conectados, electrónicamente, con el Sistema de computación del Banco y con las Redes Interbancarias SUICHE 7B, y/o CIRRUS, o con cualquier otra Red a la cual el Banco decida afiliarse.

1.3.3) Terminales Puntos de Venta: Son equipos o dispositivos propiedad del Banco o de otras Instituciones Financieras, situados dentro y/o fuera del territorio de la República de Venezuela, los cuales están conectados, electrónicamente, con el Sistema de computación del Banco y con las Redes Interbancarias SUICHE 7B, y/o CIRRUS y/o MAESTRO o con cualquier otra Red a la cual el Banco decida afiliarse.

1.3.4) Provinet: Es un sistema propiedad del Banco, contenido en la página Web, desarrollada y registrada mundialmente por el Banco, al cual pueden acceder los Clientes vía Internet.

1.4) Servicios: Este término se utilizará para hacer referencia, en forma conjunta, a las Operaciones Bancarias siguientes: consultas de saldos y de movimientos en cuentas de depósito; transferencias de sumas de dinero entre cuentas de depósito; retiros de sumas de dinero de cuentas de depósito; órdenes de pago y/o transferencias a terceros; consulta y pago de saldos de Tarjetas de Crédito emitidas por el Banco; conformación de cheques y, cualquier otra operación que el Banco, acuerde incorporar.

1.5) Tarjeta: Se refiere al plástico de identificación que emitirá el Banco a cada uno de los Clientes, el cual cuando fuere utilizado conjuntamente con la Clave de Identificación Personal, permitirá a los Clientes acceder a los Servicios, a través de los Medios.

1.6) Clave de Identificación Personal: Es el término que se utilizará para referirnos a la serie numérica de cuatro (4) dígitos que, en forma personalizada, secreta y confidencial, le es asignada por el Banco al Cliente, en la oportunidad de hacerle entrega de la Tarjeta, o para referirse a la serie numérica seleccionada por el propio Cliente de conformidad con lo previsto en este documento, en sustitución a la Clave originalmente asignada por el Banco.

1.7) Establecimientos(s): Es el término que se utilizará, en lo sucesivo, para identificar, en forma indistinta, a: (i) las personas (naturales y/o jurídicas), domiciliadas y/o residenciadas en o fuera del territorio de la República, a la orden de quienes los titulares(personas naturales), de cuentas corrientes abiertas en el Banco libren cheques, y/o (ii) a todas las personas (naturales y/o jurídicas), situadas dentro o fuera del territorio de la República, afiliadas a través del Banco o a través de cualquier Institución Financiera nacional o internacional, a una cualesquiera de las franquicias MAESTRO y/o SUICHE 7B y/o a cualquier otra franquicia de aceptación nacional o internacional a la cual el Banco acuerde afiliarse.

1.8) Comprobante(s): Se refiere a los documentos que podrán generar los Terminales Puntos de Venta y/o Cajeros Automáticos, los cuales cuando fueren generados, evidenciarán las operaciones bancarias que realicen los Clientes en esos equipos.

Cláusula Segunda: De los Medios. El Banco pone a disposición de los Clientes los medios o dispositivos siguientes: Línea Provincial; Cajeros Automáticos; Terminales Puntos de Venta y Provinet, a través de los cuales los Clientes podrán realizar las Operaciones Bancarias indicadas, para cada uno de esos medios en la Cláusula Tercera de este documento. El Cliente, para hacer uso de los Medios, debe obtener, previamente, del Banco una Tarjeta y una Clave de Identificación Personal. En esa oportunidad el Cliente deberá señalarle al Banco, por escrito, los números de sus cuentas de depósito que desea asociar a la Tarjeta, con expresa indicación de cual de dichas Cuentas, registrará como Cuenta Principal. Para movilizar una cuenta de depósito a través de los Medios, es necesario que la cuenta se encuentre asociada a la Tarjeta y que el Cliente suministre al Banco, a través del Medio utilizado, la información que, en cada oportunidad, le fuere requerida. El acceso al sistema Provinet lo realizarán los Clientes, a través de equipos de computación electrónicos que cumplan con los requisitos mínimos, y características técnicas establecidas mundialmente para acceder a Internet, los cuales deberán tener instalados los programas requeridos para acceder a la Página Web. Queda expresamente establecido que el Banco, en ningún caso, será responsable por el buen funcionamiento, idoneidad, capacidad o compatibilidad de los equipos de computación, programas o sistemas utilizados por los Clientes para acceder a la página Web, siendo de la exclusiva cuenta, costo, riesgo de los Clientes, tanto los equipos de computación, como los programas y sistemas instalados en él. El Banco no asume responsabilidad alguna en cuanto a la instalación de programas y/o sistemas en los equipos de computación ni estará obligado a prestar servicios de asistencia técnica ni mantenimiento a dichos equipos. Tampoco se hace responsable por los daños que la instalación o utilización de los sistemas y programas de computación requeridos, pudieren causar, directa o indirectamente, a los equipos, sistemas, programas, archivos o datos que pudieren contener los equipos de computación que utilicen para acceder a Provinet. Los Clientes deberán tomar las precauciones y previsiones necesarias a fin de evitar que la instalación o uso de los sistemas y/o programas en los equipos que utilicen para acceder a la página web, causen daño a los archivos o datos contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: De los Servicios. Los Clientes, dentro de las restricciones operativas, técnicas y de seguridad establecidas en este documento, podrán acceder a través de los Medios a los servicios siguientes: Servicio de Consulta; Servicio de Transferencias; Servicio de Retiro de Sumas de Dinero en Efectivo; Servicio de Pagos y/o Transferencias a Terceros; Servicio de Consultas y Pago de Tarjeta de Crédito y Servicio de Conformación de Cheques. 3.1) SERVICIO DE CONSULTAS: Los Clientes a través de los Medios identificados, como: Línea Provincial; Cajeros Automáticos y Provinet, podrán obtener información del Banco, respecto al saldo que tuvieren en las Cuentas de Depósito que hubiere asociado a la Tarjeta, así como cualquier otra información que el Banco tenga incorporada o acuerde incorporar, en el futuro, en cada uno de dichos Medios. 3.2) SERVICIO DE TRANSFERENCIAS: los Clientes a través de los Medios identificados, como: Línea

Provincial; Cajeros Automáticos y Provinet, podrán ordenar al Banco realice transferencias o trasposos, de cantidades de dinero disponibles, entre las distintas Cuentas de Depósito que hubieren asociado a la Tarjeta. El Banco, al recibir del Cliente una orden de transferencia, queda facultado para realizar los cargos y abonos en las Cuentas respectivas, hasta por los montos que el Cliente indique al momento de efectuar cada transferencia. Cuando los Clientes utilicen Cajeros Automáticos propiedad de terceros, distintos al Banco, sólo podrán efectuar transferencias entre aquellas cuentas de depósito que le permita movilizar la Red interbancaria (SUICHE 7B y/o CIRRUS), a través de la cual se esté procesando la operación.

3.3) SERVICIO DE RETIRO DE SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO. Los Clientes a través del Medio identificado como CAJERO AUTOMATICO, podrán, dentro de los límites preestablecidos por el Banco, retirar sumas de dinero en efectivo, con cargo a los saldos disponibles que mantuviere en las Cuentas de Depósito que hubiere asociado a la Tarjeta. Cada vez que el Cliente ordene al Banco efectuar una entrega de suma de dinero en efectivo, se entenderá que el Cliente autorizó al Banco para realizar el cargo correspondiente, en la cuenta de depósito contra la cual ordenó el retiro. La prestación del presente servicio queda condicionada a que para el momento en que sea procesada la operación, el Cajero Automático seleccionado por el Cliente, para efectuar el retiro, disponga de suficiente dinero en efectivo. El Banco, unilateralmente, fijará y determinará los montos o cantidades que podrá retirar el CLIENTE, diariamente, a través de los Cajeros Automáticos. En este sentido, el Banco, establecerá límites por día hábil, por cada tipo de Cuenta o para todas ellas. En aquellos días que no fueren hábiles bancarios, el monto total de los retiros que podrá efectuar el Cliente, durante esos días no laborables bancarios, sumados a los retiros que efectúe el Cliente durante el día hábil bancario inmediato precedente a dichos días no laborables, no podrá exceder del límite establecido por el Banco para un día hábil bancario.

3.4 SERVICIO DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS A TERCEROS. Los Clientes, sujeto a las restricciones que se establecen en este numeral, podrán a través de los Medios identificados como: Línea Provincial; Provinet y Terminales Puntos de Venta, ordenar al Banco efectúe pagos y/o transferencias a terceros (personas naturales o jurídicas), con cargo a los saldos disponibles que mantuvieren en las Cuentas de Depósito que hubieren asociado a la Tarjeta. A través de este servicio el Cliente podrá realizar los pagos y/o transferencias siguientes: 3.4.1.) PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS ESPECIFICAS; 3.4.2) PAGOS GENERICOS y 3.4.3) PAGOS A Establecimientos AFILIADOS A LA FRANQUICIA "MAESTRO".

3.4.1) PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS ESPECIFICAS: Son aquellos pagos y/o transferencias que podrán ordenar los Clientes, a favor de terceros (personas natural y/o jurídica), que sean titulares de cuentas de depósito en el Banco. los Clientes que deseen hacer uso de este servicio, deberán previamente, instruir al Banco , por escrito, indicándole: (i) su(s) nombre(s) y apellido(s); (ii) el número de su Cédula de Identidad; (iii) el número de su Tarjeta ; (iv) su número de teléfono; (v) el número de la cuenta de depósito abierta en el Banco, con cargo a la cual desea se efectúe cada pago y/o transferencia; (vi) el monto máximo de cada uno de los pagos y/o transferencias; (vii) el nombre del beneficiario de los pagos y/o transferencias; (viii) el número de la cuenta de depósito abierta en el Banco por el beneficiario del pago y/o de la transferencia; (ix) en caso de tratarse de pagos el concepto por el cual efectúa el mismo; y (x) cualquier otra información que el Banco acuerde requerir. Cumplida la formalidad antes indicada, el Cliente, en cada una de las oportunidades en las que desee efectuar un PAGO Y/O TRANSFERENCIA ESPECIFICA, a la(s) persona(s) previamente

identificada(s), deberá comunicarse con el Banco, a través de la Línea Provincial ordenándole, por intermedio de un operador, efectúe el pago y/o transferencia que desea realizar. Las órdenes de pago y/o transferencias transmitidas por los Clientes al Banco serán ejecutadas por éste, solo si para el momento de su recepción, el beneficiario del pago y/o transferencia mantiene abierta en el Banco la cuenta de depósito previamente identificada por EL CLIENTE. 3.4.2) PAGOS GENERICOS: Son aquellos pagos que podrán realizar los Clientes a empresas previamente identificadas por el Banco, para pagarles cantidades de dinero que les adeude, por concepto de la prestación de servicios previamente determinados por el Banco. El Banco, a través de anuncios colocados en sus agencias o a través de cualquier otro medio de publicidad, determinará y hará del conocimiento de los Clientes, el nombre de las Empresas a quienes éste podrá efectuarles PAGOS GENERICOS, así como los servicios que podrán ser objeto de tales pagos. En cada una de las oportunidades en las cuales los Clientes deseen realizar un Pago Genérico, deberán ordenar al Banco, a través de uno cualquiera de los Medios identificados como Línea Provincial y/o Provinet, efectúe el pago correspondiente. Los Pagos Genéricos sólo podrán ser efectuados con cargo a las cuentas de depósito que cada uno de los Clientes hubiere asociado a la Tarjeta como Cuenta Principal y/o con cargo a cualquier otra cuenta de depósito a la que permita el sistema efectuar el pago. La prestación del servicio de Pago Genérico, por parte del Banco, está condicionada a que en la oportunidad en la cual el Cliente pretenda efectuar uno de tales pagos, se encuentre vigente el convenio suscrito entre el Banco y la empresa receptora o beneficiaria de dicho pago. 3.4.3) PAGOS A Establecimientos afiliados a la franquicia "MAESTRO": Son los pagos que, podrán realizar los Clientes a los Establecimientos afiliados, a través del Banco o de cualquier otra Institución Financiera a la franquicia MAESTRO. Los Clientes para procesar un pago, a través de éste servicio, deberán identificarse en el Establecimiento con la Tarjeta y su Cédula de Identidad. El Establecimiento mediante el uso de la Tarjeta se comunicará con el Banco, en forma electrónica, a través de un TERMINAL PUNTO DE VENTA. Una vez establecida dicha comunicación el Establecimiento, indicará al Banco, en forma electrónica, el monto que le pagará EL CLIENTE, la cuenta seleccionada por el Cliente contra la cual efectuará el pago respectivo y cualquier otra información que le fuere requerida por el sistema al cual se encuentra conectado el TERMINAL PUNTO DE VENTA. Procesada dicha información, el Cliente procederá a insertar en el aplicativo del TERMINAL PUNTO DE VENTA, su Clave de Identificación Personal. Si todos los datos transmitidos, en forma electrónica, al Banco fueren correctos, el Banco actuando por orden, cuenta y riesgo de el Cliente procederá a debitar en la Cuenta de Depósito del Cliente, la cantidad que le hubiere sido indicada como monto a pagar, acreditando la cantidad así debitada en la Cuenta de Depósito previamente seleccionada por el Establecimiento. Procesado como fuere el pago, ordenado por el Cliente, se generará, electrónicamente, a través del Terminal Punto de Venta un Comprobante para el Cliente, el cual debe requerir le sea entregado por el Establecimiento, verificando el Cliente, al momento de recibir el Comprobante que la información contenida en el mismo se corresponde con la autorizada por él. En caso de discrepancia entre el monto autorizado por el Cliente y el señalado en el Comprobante, se tomará siempre como válido el indicado en el Comprobante. Los pagos efectuados de conformidad, con lo dicho, sólo podrán ser ordenados contra las Cuentas de Depósito que los Clientes hubieren asociado a la Tarjeta como Cuenta Principal y/o cualquier otra cuenta de depósito a la que le permita el sistema efectuar el cargo. Los

Clientes aceptan expresamente que el Banco no será responsable por defectos o deficiencias de los bienes adquiridos o servicios prestados por los Establecimientos ni tampoco por actos u omisiones de ningún Establecimiento en la aceptación de la Tarjeta. 3.5) SERVICIO DE CONSULTA Y PAGO DE TARJETA DE CREDITO. En virtud del cual los Clientes, podrán a través de los Medios identificados como: Línea Provincial y Provinet, obtener información de el Banco, respecto a los saldos que adeudaren al Banco, por concepto de los consumos facturados en las Tarjetas de Crédito que le hubiere emitido el Banco, el monto mínimo a pagar, la fecha máxima establecida para efectuar el pago mínimo y cualquier otra información que el Banco, pusiere a su disposición. Igualmente, EL CLIENTE, podrá pagar al Banco las cantidades que le adeudare, con ocasión del uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito que el Banco hubiere emitido a su nombre. Tales pagos podrá realizarlos con cargo a las cantidades que tuviere disponibles en la Cuenta de Depósito que hubiere asociado a la Tarjeta, como Cuenta Principal o contra aquellas cuentas de depósito a las que le permita acceder el MEDIO por él utilizado, para realizar tales pagos. PARAGRAFO UNICO: Todos los retiros de sumas de dinero en efectivo, pagos y/o transferencias ordenados por el Cliente al Banco, de conformidad con lo indicado en esta Cláusula, serán atendidos y ejecutados por el Banco siempre que, para el momento en que el Banco reciba la orden correspondiente, existan en la cuenta de depósito contra la cual el Cliente ordenó ejecutar la operación, fondos disponibles suficientes, que permitan al Banco atender el requerimiento efectuado por el Cliente, así como cubrir el pago de cualquier comisión, tarifa, gasto o impuesto, que se origine como consecuencia del uso del Medio o por la prestación del Servicio, sin causar un sobregiro en dicha cuenta. El Cliente acepta, expresamente, que cuando accediere a los Servicios, a través de Medios propiedad de terceros, fueren estos nacionales o extranjeros, se encuentre o no ubicados dentro de la República, se someterá, en un todo, a las condiciones, términos y restricciones establecidos, por tales terceros, para el uso de los Medios. 3.6) Servicio de Conformación de Cheques. La CONFORMACION DE CHEQUES es un servicio que presta el Banco al público en general (personas naturales y/o Jurídicas), en virtud del cual cualquier persona (natural o jurídica), a la orden de quien el Cliente hubiere librado un cheque contra una Cuenta Corriente abierta en el Banco, podrá, dentro de los términos y condiciones previstos en este numeral, conformar o garantizarse el pago del mismo. Para solicitar la conformidad de pago referida, la persona a la orden de quien el Cliente hubiere librado un cheque, deberá seguir el procedimiento que se indica a continuación: (i) Identificará a el Cliente a través de su Cédula de Identidad; (ii) se comunicará con el Banco, a través de la Línea Provincial, pudiendo los Establecimientos que tuvieren Terminales Punto de Venta, propiedad del Banco, establecer tal comunicación a través del aludido Terminal; (iii) suministrará al Banco la siguiente información: A) Número de la Cuenta Corriente indicada en el cheque librado por el Cliente; B) Número del cheque; C) Número de Cédula de Identidad del Cliente; D) Monto del cheque; y E) cualquier otra información que le fuere requerida por el Banco. Obtenida por el Banco la información antes señalada y siempre que en la Cuenta Corriente contra la cual fue librado el cheque, existieren fondos suficientes y disponibles que permitan al Banco efectuar el cargo correspondiente, sin causar un sobregiro en la Cuenta, el Banco procederá, a conformar el pago del cheque, suministrándole al Beneficiario, una CLAVE DE CONFORMIDAD, la cual, deberá ser colocada por éste, en el espacio destinado a ese fin, en el anverso del cheque e igualmente colocará, en su reverso, el número de la Cédula de Identidad del Cliente. Si los cheques

conformados por el Banco, llenan todos los requisitos y condiciones exigidas en este documento, en el Contrato de Cuenta Corriente, y en el Código de Comercio y, siempre que la CLAVE DE CONFORMIDAD indicada en el cheque coincida con la que aparezca en el sistema de computación del Banco, el pago del cheque quedará garantizado por el Banco, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento. La garantía de pago otorgada por el Banco al beneficiario, conforme a lo indicado en este documento, tendrá una validez de diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir del día hábil bancario siguiente a la fecha en la cual el Banco hubiere procedido a conformar su pago. El Cliente autoriza, expresa e irrevocablemente, al Banco para que en la oportunidad en la cual proceda a conformar el pago de un cheque, debite la cantidad hasta por la cual garantizo su pago, del saldo disponible que el Cliente mantuviere, para ese momento, en la Cuenta Corriente contra la cual se giro el cheque conformado. Si un cheque cuyo pago haya sido conformado por el Banco no le es presentado al cobro, por su beneficiario inicial, dentro del plazo de vigencia de la garantía (diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir del día hábil bancario siguiente a la fecha en la cual el Banco hubiere procedido a conformar su pago), el Banco, procederá a acreditarle o abonarle al Cliente, en la Cuenta Corriente correspondiente, el monto o cantidad del cheque conformado y no presentado al cobro dentro del mencionado plazo. Queda expresamente establecido que el sólo hecho de que un cheque conformado por el Banco, no le sea presentado a su cobro dentro del plazo de vigencia de la garantía de pago otorgada por el Banco, en ningún caso vicia la validez o vigencia del mismo, por tanto a su presentación, el Banco lo pagará, siempre que el cheque llene los requisitos previstos en el Código de Comercio y en el Contrato de Cuenta Corriente. El Cliente, dentro de los términos y condiciones previstos en éste numeral, autoriza al Banco, a conformar el pago de aquellos cheques que fueren librados por cualquier mandatario o autorizado para movilizar su Cuenta Corriente. Queda expresamente establecido que la garantía de pago otorgada por el Banco de conformidad con lo indicado en este numeral, solo será válida si el cheque le es presentado al cobro por su primer beneficiario, es decir, por la persona a cuya orden fue girado. En consecuencia, cualquier endoso y/o cesión de los derechos derivados de un cheque conformado, hará perder la validez de la conformación, ello sin perjuicio de que el Banco proceda a efectuar el pago del mismo, si al momento de su presentación al cobro existen fondos líquidos y disponibles para realizar el pago. El presente servicio es inherente al Contrato de Cuenta Corriente Bancaria, en consecuencia las estipulaciones aquí contenidas se consideran incorporadas al mismo. El Banco, en cualquier momento, podrá suspender, restringir o condicionar, en cualquier forma el servicio de Conformación de Cheques, de lo cual informará al público en general a través de avisos que colocará en sus agencias y oficinas o a través de publicaciones efectuadas en un diario de circulación nacional.

Cláusula Cuarta: De la Tarjeta y la Clave de Identificación Personal. Las Tarjetas son propiedad del Banco y las mismas son asignadas por éste a los Clientes con carácter personal e intransferible, teniendo los Clientes, la condición de simples depositarios de las mismas. En las Tarjetas se encuentran impresos: (i) la denominación comercial Banco Provincial; (ii) numeración asignada por el Banco específicamente al Cliente; (iii) todas o algunas de las marcas y/o franquicias siguientes: SUICHE 7B y/o MAESTRO y/o CIRRUS y/o cualquier otra marca y/o franquicia que el Banco, en el

futuro, acuerde incorporar, a los fines de ampliar su aceptación nacional o internacional, (v) fecha de emisión y vencimiento, (vi) dígitos validadores, y (vii) panel destinado para estampar la firma del Cliente. El Banco se reserva el derecho de eliminar de las Tarjetas cualquiera de las referencias en ella contenidas, pudiendo igualmente hacer a ellas las incorporaciones o adiciones que considere pertinente. En la oportunidad en la cual el Banco proceda hacerle entrega al Cliente de la Tarjeta y la Clave de Identificación Personal, se dejará constancia de ello, en acuse de recibo que suscribirá del Cliente, oportunidad en la cual, el Cliente se obliga a estampar en el panel de que dispone la Tarjeta, su firma personal. Los Clientes asumen frente al Banco una responsabilidad absoluta e irrestricta por lo que respecta al uso de la Tarjeta y de la Clave de Identificación Personal, siendo de su exclusiva responsabilidad la guarda y custodia, tanto de la Tarjeta como de la Clave de Identificación Personal. En consecuencia, los Clientes a partir del momento en que reciban del Banco la Tarjeta, serán responsables, frente al Banco y frente a cualquier tercero, de todas las operaciones y transacciones que se realicen o ejecuten mediante el uso de su Tarjeta. Los Clientes son responsables frente al Banco y frente a cualquier tercero por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que tengan su origen en el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, el cuidado y/o la guarda y custodia de la Tarjeta y de la Clave de Identificación Personal. El Banco al hacerle entrega al Cliente de la Tarjeta ha tomado como elementos fundamentales, las condiciones, cualidades y demás particularidades del Cliente, en tal sentido, el contrato se entiende celebrado intuitu personae, respecto al Cliente, quien en ningún caso podrá cederlo o traspasarlo en forma alguna. Igualmente el Cliente se responsabiliza por la absoluta confidencialidad, discreción y reserva de la Clave de Identificación Personal, obligándose a no divulgarla bajo forma alguna, observando la mayor diligencia al momento de introducirla o suministrarla a los Medios, no permitiendo, bajo ningún concepto, que la misma pueda ser observada o llegar al conocimiento de terceras personas. La Clave de Identificación Personal, es generada por el Cliente a través de los Medios o sistemas que el Banco ponga a su disposición a esos fines y puede ser modificada o cambiada por el Cliente cuantas veces así lo requiera, a través de los Medios o de cualquier otro que en un futuro el Banco ponga a su disposición para tal fin. Para acceder al módulo Provinet, el Cliente deberá crear su Clave de Identificación Personal compuesta de seis (6) dígitos. Cualquier cambio o modificación realizado por el Cliente a su Clave de Identificación Personal, quedará automáticamente registrado en el sistema de computación del Banco. El Cliente acepta que el Banco, en cualquier momento, puede revocarle, restringirle o limitarle por el uso de la Tarjeta, sin necesidad de que medie notificación previa y sin que ello le dé derecho a reclamos de naturaleza alguna contra el Banco, por tanto renuncia a cualquier acción contra el Banco derivada de una de las causas antes señaladas. En todos los casos en los cuales el Banco revoque al Cliente el uso de la Tarjeta, el Cliente, perderá todos los derechos relativos a su uso. La cancelación de la Tarjeta al Cliente no conlleva, en forma automática, la cancelación de las Tarjetas que el Banco hubiere entregado a los mandatarios y/o autorizados del Cliente, en todo caso si el Cliente deseara se proceda a su cancelación deberá solicitarlo, por escrito, al Banco. En el supuesto de que el Cliente renuncie al uso de la Tarjeta, deberá notificarlo al Banco, por escrito, mediante comunicación que entregará en la Agencia del Banco, en la cual estuviere abierta la Cuenta que hubiere asociado a la Tarjeta como Cuenta Principal. Además, deberá señalar, en esa oportunidad, en forma expresa, si desea que el Banco suspenda las Tarjetas asignadas a sus

mandatarios y/o autorizados. En los casos de cancelación de la Tarjeta, el Cliente y sus mandatarios y/o autorizados, deberán devolver al Banco la Tarjeta, tan pronto como la cancelación le sea comunicada o renuncie a ella, siendo a cargo del Cliente todas las transacciones que se realicen con la Tarjeta hasta la definitiva devolución de la misma al Banco. El Cliente acepta expresamente que toda Operación Bancaria procesada a través de uno cualesquiera de los Medios y de la cual figuren archivados en el Sistema de Computación del Banco, el número de la Tarjeta, se entenderá, a todo evento, realizada por el Cliente, no pudiendo éste desconocer el origen de dicha operación. No obstante, el Cliente podrá justificadamente rechazar las operaciones que aparezcan registradas en los sistemas del Banco, como realizadas con el Número de su Tarjeta, para ello deberá dirigir una comunicación al Banco donde argumente y justifique que las mismas no fueron efectuadas por él; en este caso, el Banco procederá a revisar su solicitud y dará respuesta al Cliente en el tiempo previsto en la normativa vigente. En caso de pérdida, robo o extravío de la Tarjeta, el Cliente queda obligado a notificarlo, de inmediato, al Banco, a través de la Línea Provincial o mediante la entrega de comunicación, escrita, en horas de atención al público, en cualquier agencia u oficina del Banco. Una vez recibida por el Banco la notificación correspondiente, éste procederá a desactivar de su Sistema de Computación la Tarjeta, lo cual impedirá que, a partir de ese momento, se puedan realizar con ella, nuevas operaciones bancarias a través de los Medios. No obstante, el Cliente será responsable frente al Banco y frente a cualquier tercero, por todas aquellas operaciones y transacciones que se hubieren realizado con antelación al día y hora que repose en el archivo llevado por el Sistema Computarizado del Banco, como el día y la hora en que el Banco procedió a recibir y registrar la solicitud de suspensión de la Tarjeta. Por tanto las transacciones procesadas con antelación a dicha fecha y hora se considerarán, a todo evento, efectuadas por el Cliente, quien en todo caso así lo reconoce. Si el Cliente pierde la confidencialidad de la Clave de Identificación Personal podrá cambiarla, en forma inmediata, a través de los medios que el Banco tiene a su disposición y/o podrá proceder a solicitar, la suspensión de la Tarjeta, en la forma antes indicada. El Banco no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido que el Cliente haga de la Tarjeta y/o su Clave de Identificación Personal. Si a juicio del Banco el Cliente observare negligencia en la custodia, reserva y discreción que ha de tener respecto a la Tarjeta y la Clave de Identificación Personal, el Banco podrá suspenderle, sin aviso previo, el acceso a los Servicios previstos en este documento, sin que nada pueda reclamar el Cliente al Banco por tal motivo. Con excepción del Servicio previsto en el numeral 3.5) de la Cláusula Tercera de este documento, publicitado bajo la denominación de "Servicio de Conformación de Cheques", el Cliente para acceder a través de los Medios a los demás Servicios previstos en la Cláusula Tercera de este documento, necesariamente deberá utilizar y/o identificarse con su Tarjeta y su Clave de Identificación Personal. El Cliente siempre que utilice como Medio para acceder a los Servicios realizables a través de la Línea Provincial Automática y/o Cajeros Automáticos y/o Terminales Puntos de Venta y/o Provinet, deberá suministrar al Medio que hubiere seleccionado, tanto el número de su Tarjeta como el número completo de su Clave de Identificación Personal, es decir, los cuatro (4) o seis (6) dígitos, según fuere el caso. Tal información será suministrada por el Cliente, siguiendo las instrucciones que al efecto le indique el sistema del cual este dotado el Medio que hubiere seleccionado, para acceder al Servicio que desea realizar. En aquellos casos en los cuales el Cliente utilice como Medio la Línea

Provincial y acceda a cualquiera de los Servicios realizables por este Medio, a través de un operador, solo suministrará dos (2) números consecutivos de su Clave de Identificación Personal.

Cláusula Quinta: Del Horario para el Uso de los Medios y de la Suspensión, Modificación y Restricción de los Medios. El Banco establecerá el horario dentro del cual operarán los Medios e informará de ello a los Clientes, a través de anuncios publicados en sus agencias u oficinas, por prensa o por cualquier otro medio de difusión. No obstante, el Banco sin necesidad de previo aviso a el Cliente podrá, por razones de mantenimiento a los Medios y/o a los sistemas computarizados instalados en los mismos, por razones de orden técnico, de seguridad, por algún hecho fortuito o fuerza mayor, por fallas de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa justificada, modificar, sin previo aviso, los horarios operativos de los Medios. El Banco podrá, sin previo aviso, a los Clientes restringir, suspender total o parcialmente, el uso de todos, de alguno o algunos de los Medios, sin que ello pueda dar origen a reclamo alguno contra el Banco.

Cláusula Sexta: De los Medios de Prueba. De toda Operación Bancaria realizada por el Cliente a través de los Medios, quedará constancia en el Sistema de Computación del Banco. Los registros contenidos en el sistema de computación, del Banco, constituirán plena prueba de las transacciones realizadas por el Cliente a través de los Medios. En consecuencia, toda operación realizada a través de los Medios, en la cual aparezca registrado en el sistema de computación del Banco, el número de la Tarjeta, se entenderá, a todo evento, realizada por el Cliente titular de la Tarjeta, no pudiendo éste desconocer su procedencia. el Cliente autoriza al Banco a conservar en registros magnéticos el soporte de las transacciones realizadas a través de los Medios previstos en este documento, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad de las transacciones realizadas, pudiendo exhibir frente a terceros tales registros como medio de prueba. De toda Operación Bancaria realizada por los Clientes, a través de los Medios, que supongan un crédito o un débito a las cuentas de depósito asociadas a las Tarjeta, el Banco dejará constancia en los respectivos estados de cuenta y/o en las correspondientes libretas, cuando sean actualizadas por el Cliente.

Cláusula Séptima: De las Comisiones y/o Tarifas y demás Cargos por Servicios. El Cliente, expresamente acepta que el Banco puede cobrarle, con la periodicidad que determine, cuotas tarifas y/o comisiones por el uso que haga de cada uno de los Medios, así como por concepto de emisión, renovación, mantenimiento o sustitución de la Tarjeta, todo ello sin perjuicio de que las Operaciones Bancarias efectuadas a través de los Medios generen los correspondientes gastos o comisiones establecidos para cada una de ellas. El monto de las tarifas y comisiones, así como la forma y oportunidad de pago de cada una de ellas, serán establecidas por el Banco y comunicadas al Cliente, mediante avisos que colocará el Banco en sus agencias y oficinas o a través de cualquier otro medio de comunicación, tales como cartas, telegramas, avisos encartados en correspondencia enviada por el Banco a la dirección del Cliente que aparezca en los registros del Banco o mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional. El Banco se reserva el derecho de modificar el monto, la forma y oportunidad de pago de las referidas tarifas, gastos y comisiones, en el entendido que toda modificación que realice el Banco, a los conceptos antes señalados las hará del conocimiento del Cliente, con por lo menos quince (15) días continuos de

anticipación a la fecha de su entrada en vigencia, a través de uno cualesquiera de los medios de comunicación indicados anteriormente. Queda expresamente establecido que si el Cliente, no estuviere de acuerdo con el monto de cualquier cuota, comisión y/o tarifa cobrada por el Banco a tenor de lo previsto en esta Cláusula, deberá a partir de la entrada en vigencia de las mismas, abstenerse de usar los Medios para acceder a los Servicios, en el entendido que si hiciere uso de él, se entenderá que aceptó, en forma expresa e irrevocable, el cobro de tales cuotas, tarifas y/o comisiones, por parte del Banco, así como los montos de las mismas. El Cliente autoriza al Banco, a cargar, sin previo aviso, en cualquier cuenta de depósito que mantuviere en el Banco, aun aquellas cuentas de depósito que no hubiere asociado a la Tarjeta, las cantidades de dinero que el Cliente le adeudare por concepto del cobro de cualquier cuota, tarifas, comisiones y/o cualquier gastos en que incurra el Cliente con ocasión del uso de los Medios y/o la prestación de los Servicios a que se refiere este documento. El Cliente acepta, expresamente, que el uso, por su parte, de Medios propiedad de otras Instituciones Financieras, conectadas a las redes interbancarias SUICHE 7B, MAESTRO, CIRRUS, o cualquier otra red interbancaria a la cual el Banco decida afiliarse, podrá causar el cobro de comisiones y/o tarifas por parte de la propietaria del Medio y/o por parte de la Red. En consecuencia, el Cliente autoriza al Banco a cargar, sin previo aviso, el monto de tales comisiones y/o tarifas en cualquier cuenta de depósito que tuviere abierta en el Banco. Las comisiones, tarifas u otros gastos establecidos o que se establezcan en un futuro, por el uso de los Medios situados fuera del territorio de la República, podrán ser establecidas en Dólares de los Estados Unidos de América y su cobro por parte del Banco se efectuara en moneda de curso legal, al tipo de cambio que para la fecha en que se hiciere efectivo el cobro correspondiente, este cotizando el Banco para la venta de dicha divisa.

Cláusula Octava: De la Legislación Aplicable. El Cliente acepta expresamente que, atendiendo a la naturaleza del Servicio que utilice, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por este documento, serán aplicables, las disposiciones contenidas en el Contrato de Cuenta Corriente Bancaria, en el Condicionado General de las Cuentas de Ahorros, las disposiciones contenidas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en el Código de Comercio y los usos y prácticas bancarias. El Cliente acepta expresamente que cuando utilice la Tarjeta en Medios y/o Establecimientos, situados fuera del territorio de la República de Venezuela, dará estricto cumplimiento a las Leyes y disposiciones legales aplicables en el lugar donde se encontrare ubicado el Medio o Establecimiento, que hubiere seleccionado para acceder a cualquiera de los Servicios previstos en este documento, el incumplimiento de esta obligación por parte de el Cliente no implicará responsabilidad alguna para el Banco.

Cláusula Novena: De la Autorización del Cliente para el Uso de los Medios por parte de sus Mandatarios y Autorizados. Todas aquellas personas que de acuerdo a los registros del Banco aparezcan designadas por el Cliente como firmas autorizadas por él para movilizar cuentas de depósitos mantenidas por el Cliente en el Banco, podrán realizar las Operaciones Bancarias previstas en la Cláusula Tercera a través de los Medios. A tales fines a estas personas autorizadas por el Cliente, el Banco les podrá hacer entrega de una Tarjeta y de una Clave de Identificación

Personal que le permita igualmente movilizar a través de los Medios, la cuenta o las cuentas del Cliente en las cuales la firma de aquél aparezca registrada como firma autorizada por el Cliente.

Cláusula Décima: De Otros Medios y/o Servicios. El Banco podrá incorporar nuevos Medios para la realización de las operaciones Bancarias previstas en la Cláusula Tercera de este documento, pudiendo igualmente, ampliar la gama de Servicios. En las oportunidades en las cuales el Banco amplíe los Medios o la gama de Servicios lo hará del conocimiento de los Clientes, mediante anuncios y/o avisos que colocará en sus agencias u oficinas, o a través de cualquier otro medio de comunicación que considere conveniente. En esa misma oportunidad pondrá a disposición del Cliente, los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los nuevos Servicios y/o las condiciones generales y particulares que regularan el uso del nuevo Medio. En tales casos se entenderá que el Cliente aceptó el nuevo Servicio ofrecido por el Banco y/o las condiciones de uso del nuevo Medio cuando el Cliente haga uso del nuevo Servicio y/o del nuevo Medio. y/o cuando el Cliente obtuviere provecho de los beneficios o facilidades derivadas de cualquiera de estos nuevos Servicios o Medios.

Cláusula Décima Primera: Atención y Resolución de Reclamos. En caso de requerirse aclaratorias sobre los Servicios prestados con ocasión del uso de los Medios y la Tarjeta, el Cliente podrá dirigirse a una de las oficinas de la red comercial del Banco donde el personal estará a disposición del Cliente para cualquier aclaratoria sobre los Servicios prestados con ocasión del presente Condicionado General. Asimismo a través de Provinet podrá conocer más detalle de los Servicios que se son prestados por el Banco en razón de esta Oferta Pública. En caso de reclamos del Cliente derivados de la utilización de los Servicios contenidos en el presente Condicionado, el Cliente deberá formalizar su solicitud de reclamo, por escrito ante cualquiera de las oficinas de la red comercial del Banco, mediante Carta debidamente suscrita en original, contentiva de la exposición de motivos y detalle de las operaciones objetadas. El Banco dependiendo de la naturaleza del reclamo y su complejidad, requerirá documentos adicionales al Cliente para complementar la evaluación sobre dicho reclamo. El Cliente se obliga, en caso de serle requerido, a presentar ante las autoridades competentes, la denuncia correspondiente y consignar evidencias de la misma, ante el Banco. El Banco en señal de recepción del reclamo, procederá a entregarle al Cliente un Formulario numerado contentivo de toda la información vinculada a los datos del Cliente, su tarjeta, operación(es) rechazada(s), exposición de motivos realizada por el Cliente, entre otros aspectos; como constancia de que su reclamo fue recibido y será atendido por el Banco, para dar respuesta al mismo en el tiempo estipulado por la normativa vigente que protege y defiende los derechos de las personas en el acceso a los bienes y servicios.

Cláusula Décima Segunda: De la Aceptación de la Oferta. Las estipulaciones contenidas en este documento entrarán en vigencia a partir de su publicación en un diario de circulación nacional y las mismas se entenderán aceptadas por el Cliente, sin restricción alguna, al ocurrir uno cualesquiera de los siguientes eventos: (i) cuando el Cliente solicite al Banco la Tarjeta; (ii) cuando el Cliente reciba del Banco la Tarjeta; (iii) cuando el Cliente haga uso de los Servicios, a través de uno cualesquiera de los Medios; (iv) cuando el Cliente use la Tarjeta y/o la Clave de Identificación Personal; y/o v) cuando el Cliente obtuviere provecho de los beneficios o facilidades derivadas de

cualquiera de los Medios y/o Servicios. El Cliente acepta, expresamente, que el Banco, cuando así lo considere conveniente, podrá efectuar modificaciones en las cláusulas de esta oferta. Toda modificación efectuada por el Banco a las condiciones de esta oferta serán notificadas por el Banco a el Cliente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que las mismas entren en vigencia. Si una vez efectuadas las notificaciones correspondientes y llegada la fecha de entrada en vigencia, el Cliente hiciere uso de alguno de los Medios previstos en este documento o de cualquier otro que el Banco hubiere incorporado, se entenderá que el Cliente acepto la(s) modificación(es) correspondientes. No obstante, si la modificación a la presente oferta proviene o es consecuencia de la entrada en vigencia de disposiciones provenientes del Consejo Bancario Nacional, de la Superintendencia de Bancos, del Banco Central de Venezuela, o de cualquier otra autoridad u organismo investido de facultad para dictarlas, tales modificaciones entrarán en vigencia a partir del momento en que las mismas fueren aplicables, no requiriéndose, en tales casos, que el Banco efectúe notificación alguna al Cliente. El Cliente declara que con cinco (5) días hábiles de anticipación al otorgamiento de este contrato, el Banco le hizo entrega de un ejemplar del presente documento y que habiendo leído su contenido lo encuentra conforme en un todo, en prueba de lo cual estampa su firma en la fecha de su suscripción.